

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Trenque número 9.
 PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta ciudad por un mes 8 rs. por tres 20.—Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs. por tres 34.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Número 536.

Circular número 134.

En las orillas del rio Ebro y término de El Burgo fue encontrado el cadáver de un hombre ahogado cuyas señas y trage que vestia se espresan á continuacion; los señores Alcaldes de los pueblos donde faltare una persona de estas señas lo participará al Sr. Juez de primera instancia del Distrito de San Pablo que instruye causa sobre el particular. Zaragoza 11 de Junio de 1856.—El Gobernador, Feliciano Polo.

Señas del hombre ahogado.

Edad de 36 á 40 años, estatura 5 pies, pelo negro, vestido de pantalon viejo de pana rayada negra, camisa blanca de cotoñina, almilla encarnada, chaleco de pana azul con espalda de mahon botones de cadenilla, chaqueta de cuello vuelto de paño color café.

Número 537.

Circular número 135.

El dia 5 del actual fue estraído de las aguas del Canal Imperial y puesto de la Casa blanea el cadáver de un hombre desnudo que representaba tener unos 34 años, bien formado, de estatura baja, pelo negro y fino con algunos claros en la parte posterior de la cabeza, los SS. Alcaldes de los pueblos donde faltare algun hombre de las espresadas señas lo participará al Sr. Jnez de pri- ra instancia del Distrito de San Pablo, que entiende en la causa sobre el particular. Zaragoza 11 de Junio de 1856.—El Gobernador, Feliciano Polo.

Número 538.

Circular número 136.

Los mineros y sociedades cuyos espedientes incoados en este Godierno civil, se encuentran en el caso de admitir las condiciones generales de la ley, y de que se les tiene dado conocimiento por providencia administrativa, sin cuyo requisito no pueden elevarse al número para la espendicion de los títulos de propiedad, presentarán en el término improrogable de quince dias á contar del de la publicacion de este anuncio, escrito afirmativo, incluyendo carta de pago de haber satisfecho en las oficinas del Estado los derechos del mismo y de pertenencias, pues que de no verificarlo se procederá á la caducidad de los espedientes. Zaragoza 12 de Junio de 1856.—Feliciano Polo.

Número 539.

Circular número 137.

A fin de poder llevar á debido efecto lo prevenido en Real orden de 6 de Marzo último referente á la demostracion de bienes forestales, he dispuesto que por los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia se remita á este Gobierno en el preciso término de ocho dias, una relacion de todos los montes y dehesas que haya en su respectivo término ya sean de propios, comunes, ó de establecimientos públicos, espresando la especie de arbolado que cada uno contiene, advirtiendo que la falta de cumplimiento á esta orden redundará en perjuicio de los morosos.

Al propio tiempo encargo á los Ayuntamientos promuevan por todo el presente mes los espedientes que acrediten si los montes pertenecen al comun, propios, ó establecimientos públicos, para en su vista resolver si son enagenables ó de los esceptuados.

en la inteligencia que no acreditando aquellos extremos desde luego de finado el término se declararán como enagenables. Zaragoza 12 de Junio de 1866.—El Gobernador, Feliciano Polo.

Ministerio de Hacienda.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Córtes Constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. La cobranza de las contribuciones se verificará por recaudadores particulares con las garantías y condiciones que el Gobierno considere conveniente exigirles, conforme á las prescripciones de la ley de 22 de Febrero del año anterior.

Los Ayuntamientos continuarán desempeñando este encargo interinamente y durante el ejercicio del presupuesto aprobado hasta 1.º de Julio de 1857, en los puntos en que no haya recaudadores responsables á la Hacienda, con sujecion á las disposiciones y reglas de instruccion

Y las Córtes Constituyentes lo presentan á la sancion de V. M.

Palacio de las Córtes 14 de Mayo de 1856.—SEÑORA.—Facundo Infante, Presidente.—Pedro Calvo Asensio, Diputado Secretario.—El Marqués de la Vega de Armijo, Diputado Secretario.—José Gonzalez de la Vega, Diputado Secretario.—Pedro Bayarri, Diputado Secretario.

Madrid veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis.—Públiquesse como ley.—ISABEL.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Arias Uría.

Portanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores, y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis.—YO LA REINA.—El Ministro de Hacienda, Francisco Santa Cruz.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Córtes Constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á Doña Maria Cardell, viuda de D. Santiago Altamira, fusilado en la plaza de Figueras, la penson anual de 3.000 rs. vn. que disfrutará durante su actual estado de viudez.

Art. 2.º Se concede á su hijo D. Teobaldo Altamira y Cardell plaza de Cadete en el colegio de infantería á espensas del Estado, cuando cumpla la edad que determinan los reglamentos.

Y las Córtes constituyentes lo presentan á la sancion de V. M.

Palacio de las Córtes 14 de Mayo de 1856.—SEÑORA.—Facundo Infante, Presidente.—Pedro Calvo Asensio, Diputado Secretario.—José Gonzalez de la Vega, Diputado Secretario.—El Marques de la Vega de Armijo, Diputado Secretario.—Pedro Bayarri, Diputado Secretario.

Madrid Mayo veinte y tres de mil ochocientos cincuenta y seis.—Públiquesse como ley.—ISABEL.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Arias Uría.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias,

Jefes, Gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis.—YO LA REINA.—El Ministro de Hacienda, Francisco Santa Cruz.

Ministerio de la Gobernacion.

Beneficencia.—Negociado 1.º.—Circular.

Por Real órden de 30 de Noviembre último se autorizó la constitucion de la sociedad de seguros mútuos de cosechas sitolada *La Iberia agrónoma*. Su objeto benéfico para la agricultura resalta y se hace mas importante para la acertada combinacion de agregar las ventajas de un *Banco agrícola*, que ha de facilitar al labrador inscrito los recursos de que carezca para coger el mayor fruto de sus trabajos. Teniendo en cuenta pues la garantía que ofrecen los estatutos de *La Iberia*, su verdadera utilidad y las recomendables circunstancias del Director D. Agustin Gomez de la Mata, la Reina (Q. D. G.) se ha servido ordenar recomiende á V. S. la referida sociedad para que la dispense toda la proteccion legal y conveniente á su existencia y prosperidad.

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1856.—Escosura.—Sr. Gobernador de la provincia de ...

Número 549.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Habiendo acordado esta Diputacion sacar á pública subasta bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que obra en su Secretaría el acopio de materiales, machaqueo de la piedra, y mano de obra que espresa el presupuesto formado por el Ingeniero Cefe del Distrito, en todas las leguas de que consta la carretera provincial de esta Capital á Navarra; se pone en noticia del público para su conocimiento, advirtiendo que la licitacion tendrá lugar pasados treinta dias á contar desde la fecha de este anuncio, ó sea el dia 6 del próximo mes de Julio á las doce de su mañana en el salon de sesiones de esta Diputacion, y que en su Secretaría estarán de manifiesto hasta el acto de la subasta, el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas. Zaragoza 6 de Junio de 1856.—El Presidente, Feliciano Polo.—Pedro Conde, Secretario.

Núm. 541.

ADMINISTRACION DE CORREOS.

Debiendo tener efecto en la Península é Islas adyacentes desde 1.º de Julio próximo el franqueo previo obligatorio de la correspondencia pública y el de los periódicos por medio del timbre, al tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Febrero último, esta Administracion advierte al público que las cartas ó periódicos para la Península é Islas Baleares y Canarias que desde el referido dia 1.º de Julio próximo se depositen en el Correo, no circularán si no se franquean previamente con los sellos correspondientes á su peso.

Lo que de órden superior se pone en conocimiento del público para su inteligencia y gobierno, Zaragoza 1.º de Junio de 1856.—Francisco Fagundo.

Número 542.

INTENDENCIA MILITAR DE ARAGON.

ANUNCIO. Debiendo procederse á contratar por un año á contar desde 1.º de Octubre próximo, el suministro de pan y pienso que con arreglo al pliego general de condiciones aprobado en Real orden de 8 de Agosto de 1850 y modificaciones introducidas por otra de 17 de Agosto de 1854 corresponda á las ropas y caballos del ejército estantes y transeuntes por los Distritos de Andalucía, Granada, Estremadura y Canarias, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion con entera sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta será simultánea y tendrá lugar en los estrados de la Intendencia general y en los de la subalterna del distrito bajo la presidencia de sus respectivos encargados á la una del dia 15 de Julio próximo, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente y mediante proposiciones arregladas al formulario que con el pliego general de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dichas dependencias.

2.ª A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores como garantía de sus ofrecimientos el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la Caja general ó en las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias, del importe equivalente á la duodécima parte de la totalidad del suministro á que se refieran, bien en metálico ó su equivalente, segun las cotizaciones oficiales, en papel de la Deuda del estado consolidada ó diferida del tres por ciento ó en acciones de carreteras y ferro-carriles admisibles segun el Real decreto de 8 de Setiembre de 1855, por su valor nominal.

3.ª En la primera media hora, despues de constituido el Tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, los cuales han de estar enteramente conformes al modelo citado al final de la regla primera, y acto continuo se procederá por el Pre-

sidente á la apertura de las proposiciones presentadas, y verificada que sea se abrirá el pliego de precios límites y nose admitirán las que sean superiores al mismo en sus resultados totales ni tampoco las que carezcan de los requisitos prevenidos ó no esten arregladas al modelo declarándose solo aceptable la que resulte mas ventajosa.

4.ª Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles contendrán sus autores entre sí, sirviéndoles de gobierno que las pujas se harán al tanto por ciento del importe total del servicio y no sobre determinados artículos del mismo, ni sobre puntos ó provincias en particular: cerrada la licitacion el Presidente de dicho Tribunal declarará aceptada la proposicion que haya resultado mas ventajosa pero si los autores de proposiciones iguales no entrasen en contienda ni ninguno mejorase la suya, el Tribunal resolverá la caestion por la suerte, declarando aceptada la que resulte favorecida por esta.

5.ª Cuando la proposicion mas beneficiosa obtenida en la capital del distrito fuese igual á la aceptada por el Tribunal de subasta de esta Intendencia general se verificará nueva licitacion en esta Corte en los mismos estrados de la referida Intendencia el dia y hora que se señalará con la debida anticipacion, en la cual solo tomarán parte los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediéndose á la adjudicacion del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa, conforme á lo establecido en la anterior regla 4.ª

6.ª El remate no podrá causar efecto hasta tanto que obtenga la aprobacion del gobierno de S. M.

7.ª El compromiso del mejor postor empezará desde que se verifique el remate á su favor y solo cesará su desempeño en el caso que no merezca aquel la Real aprobacion.

8.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Madrid 3 de Junio de 1856 =Francisco Orlando.

CONTADURIA

DE HACIENDA PUBLICA

ZARAGOZA.

Seccion 5.ª
Capítulo único.
Artículo 5.º

RETIRADOS

DE GUERRA.

NÓMINA de los haberes de dicha clase por una mesada correspondiente á la distribucion de fondos de 1.º de Marzo de 1856.

Nú- me- ros.	Minis- terios	NOMBRES,	Haber	Descuento	Descuento	Líquido	Fechas
			íntegro mensual.	para M. P. M. é inválidos.	del 12 p ^o	á percibir.	
			Rs. vn. céts.	Rs. vn. céts.	Rs. vn. céts.	Rs. vn. céts.	de los Reales despachos.
54	Guer-	D. José Quiros y Rodriguez, capitán retirado.	729	36 45	83 11	609 44	28 Octubre 1852.
55	id.	D. Slavador Ramos y Cid, id. id.	567	28 35	64 64	474 01	23 Marzo 1850.
56	id.	D. Francisco Reigosa y Pradedá, id. id.	540	27	61 56	451 44	19 Julio 1852.
57	id.	D. Luis Rebolledo y Palafox, id. id.	900	45	102 60	752 40	24 Setiembre 1844.
58	id.	D. Raimunda Rofilanchas y Sta. Maria, id. id.	810	40 50	92 34	577 16	23 Noviembre 1851
59	id.	D. Juan Simal y Manzano, id. id.	810	40 50	92 34	677 16	5 Marzo 1845.
60	id.	D. Francisco Sevil y Tena, id. id.	270	43 50	30 78	225 72	22 Febrero 1852.
61	id.	D. Jose Maria Sancho y Salvador, id. id.	225	41 25	25 65	188 40	24 Diciembre 1835.
62	id.	D. Ignacio Sanvicente y Muzas, id. id.	810	40 50	92 34	677 16	9 Noviembre 1846.
63	id.	D. Jose Manuel Talavan y Narvaez id. id.	810	40 50	92 34	677 16	19 Mayo 1845.
64	id.	D. Juan Trigo y Rubio, id. id.	810	40 50	92 34	677 16	8 Julio 1852.
65	id.	D. Juan Antonio Torrente y Garcia, id. id.	648	22 40	73 87	541 73	7 Marzo 1843.

(Se continuará.)

Número 513.

D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del Distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de treinta días contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la Capellanía llamada del Maestro Juan Ponz, ó Racion de Mensa fundada en la Catedral Metropolitana del Salvador de esta ciudad, bajo la invocacion de S. Agustin, por los ejecutores testamentarios del Ponz, Pedro Beltran Prior de Predicadores. D. Pedro Lope de Eslaba y D. Garcia Domingo Tapiador, para que dentro de ese término comparezcan en este Juzgado á deducir los derechos que les asista, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar, pues asi lo tengo mandado en espediente promovido al efecto por D. Domingo de Santo Domingo que pide la adjudicacion de dichos bienes. Dado en Zaragoza á 2 de Junio de 1856. —Gregorio Rozalem.—Por su mandado, L. Camilo T.

Número 514.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Alejandra Gutierrez y Moreno, soltera, sirvienta natural de Riela, residente que era de esta ciudad, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á oír la notificacion de la providencia acordada en la causa criminal que contra la misma se está instruyendo sobre perjurio, pues pasado sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y tambien lo verificará su padre Francisco Gutierrez, como fiador que se constituyó de la misma. Dado en Zaragoza á ocho de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis. —Gregorio Rozalem.—Por su mandado, Jose Garcia.

Número 515.

D. Manuel Gimenez de Saavedra, Juez de primera instancia del Distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita y emplaza á Manuel Langarita y Miramon, vecino que fué de esta Capital y últimamente en Madrid, casado, de oficio molendero, para que en el preciso término de nueve días se presente en este mi Juzgado á prestar una declaracion en cierta causa criminal que me hallo instruyendo, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 7 de Junio de 1856. —Manuel Gimenez de Saavedra.—Por su mandado, José Colomer.

Número 516.

D. Juan de Dios Navarro, Alcalde constitucional y ejerciente las funciones de Juez de primera instancia de la ciudad de Tarazona por ausencia del propietario.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Roman Magaña, soltero, natural de Veraton, de 20 años de edad, de oficio pastor, para que dentro del término de treinta días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que se le hagan y le resultan en la causa formada contra el mismo sobre hurto de un carnero, pues asi lo tengo acordado en la misma; y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Tarazona á 6 de Junio de 1856. —Juan de Dios Navarro.—Por su mandado, Juan Antonio Gimenez.

Parte no oficial.

Con autorizacion de la Excm. Diputacion provincial el Ayuntamiento constitucional de Azuara, sacará en pública subasta el arriendo del abasto de carnes y yerbas del mismo, en los días 8, 12 y 15 del actual,

á las once de sus mañanas, cuyo acto tendrá lugar en las casas consistoriales, rematándose en el último en favor del mejor postor, todo con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en su secretaría.

La conduta de médico del lugar de Borobia, en la provincia de Soria se halla vacante, su dotacion consiste en 6000 rs. ánuos pagados por el ayuntamiento, y si el agraciado quiere ejercer la cirugía percibirá 7000 rs. La provision tendrá lugar á los veinte días de publicado este anuncio. Los interesados dirigiran sus solicitudes francas de porte al Secretario de ayuntamiento.

Nota. Es de advertir que el agraciado puede conducir á dos pueblos mas, que lo desean, lo que le reproducirá de 7 à 8000 rs. Borobia 5 Junio de 1856.

El día 15 del corriente tendrá lugar en las casas consistoriales de la ciudad de Calatayud á las once de su mañana, la subasta de las yerbas de las dehesas de la Cañada, barranco seco y las lomas, y las del prado de Cifuentes correspondientes á los propios de la misma, bajo los pliegos de condiciones formados al efecto y por el tipo de tasacion. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

El Ayuntamiento constitucional de Grisen, con la autorizacion superior, arrendará en pública subasta un campo de 4 cahices tierra perteneciente á los propios los días 8, 13 y 15 del corriente á las tres de la tarde en su sala consistorial, los que desean interesarse podrán presentarse en dichos días y hora en que se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Con la autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, el Ayuntamiento de Codosubastará al público el arriendo de las yerbas de la carnicería, y el prado llamado juiscar, en los días 24 y 29 del actual, con los pactos y condiciones que estarán de manifiesto.

Con autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, el Ayuntamiento de Azuara sacará en arriendo la venta con la esclusiva al por menor del vino, aguardientes y licores, panaderías, tiendas de aceite, vinagre y jabon, y el peso por la gruesa, cántaro de medir vino y medidas de todo grano verificando dos subastas que tendrán lugar en las casas consistoriales, en los días 15 y 22 del actual á las once de sus mañanas, rematándose en el mejor postor, todo con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en su secretaría.

Con la debida autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, el Ayuntamiento constitucional de la villa de Belchite, en los días 15 y 22 del actual á las once de sus mañanas, sacará por tercera vez á pública subasta el arriendo por un año de las yerbas de la dehesa boalar de los propios de dicha villa, con la obligacion de abastecer á la misma de carnero, y demas condiciones que estarán de manifiesto.

La posada del Canton del lugar de Fuendojalón se arrienda por dos, cuatro, seis ú ocho años que darán principio el 24 del presente mes y año, el que quiera hacer postura se presentará en la ciudad de Borja y casa de su dueña Doña Manuela Callizo calle de las Botigas. Se compone de la posada, cuarto y tienda en la misma, corral cubierto y descubierto para carros y dos cuadras mas; el arrendador ha de dar fianzas á satisfaccion de su dueña. 4

Acciones de la mina en venta.

Se venden acciones de la famosa mina de Ntra. Señora la Peña, sita en Peñalcazar, provincia de Soria. El que quiera interesarse en su compra, puede entesarse con D. Antonio Lopez, vecino y del comercio de Almazan, en dicha provincia.